

**RESPUESTA OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 0024 DE 2012**

**OBJETO:** PRESTACION DEL SERVICIO DE RECAUDO DE DINERO PAGADO POR LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS POR LA FACTURACIÓN Y/O PRESTACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y DEMAS SERVICIOS FACTURADOS POR LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S.P. EN LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS Y CORREGIMIENTOS: AGUADAS – ARMA – ANSERMA –BELALCAZAR – CHINCHINA –FILADELFIA – LA DORADA – GUARINOCITO –NEIRA – KILOMETRO 41 – MARQUETALIA –MARULANDA – MANZANARES- MARMATO – PALESTINA – ARAUCA – RIOSUCIO – RISARALDA – SALAMINA – SAMANA- SAN JOSE – SUPIA – VICTORIA – VITERBO- MANIZALES.

**OBSERVACION No. 1**

**ANEXO No 1**

En el Anexo No 1, Matriz de Riesgos, ítem JURIDICOS Y/O LEGALES Y/O DOCUMENTALES Y/O REGULATORIOS, descripción: EN TIPIFICACIÓN DEL RIESGO, prórrogas o adiciones del contrato, se asigna el riesgo a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.; y en la columna de eliminación o mitigación, manifiestan: "Riesgo que asume el contratista, deberá estar debidamente justificada para ambas partes".

**OBSERVACION:**

Solicito muy respetuosamente aclarar esta contradicción.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Frente a este punto EMPOCALDAS S.A E.S.P se permite aclarar que el riesgo "Prórrogas y/o Adiciones del contrato, debe ser asumido tanto por el CONTRATISTA como por EMPOCALDAS S.A E.S.P.

DESCRIPCION	PROPONENTE/ CONTRATISTA	EMPOCALDAS S.A. E.S.P	NIVEL DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ELIMINACION O MITIGACION
Prórrogas /o Adiciones del contrato	X	X	3	Riesgo que asume el contratista, deberá estar debidamente justificada para ambas partes, teniendo en cuenta que solo se podrá adicionar el contrato hasta el 50% del valor inicial del mismo.

**OBSERVACION No. 2**

- En la Matriz de Riesgos, en el aparte TECNICOS Y/O OPERATIVOS Y/O EJECUCIÓN, TIPIFICACIÓN DEL RIESGO; DESCRIPCIÓN, dice:

No se efectúe el recaudo por inconsistencias en la plataforma tecnología del contratista	X		1	El contratista deberá contar con un plan alternativo que le permita en caso de fallar la plataforma tecnológica y los sistemas informáticos continuar con la prestación del servicio de recaudo.
--	---	--	---	--

Este riesgo es asignado al contratista. Y, al mismo tiempo, se plantea bajo el ítem ELIMINACIÓN O MITIGACIÓN que "El contratista deberá contar con un plan alternativo que le permita en caso de fallar la plataforma tecnológica y los sistemas informáticos continuar con la prestación del servicio de recaudo". En el CAPITULO V, CONDICIONES DEL CONTRATO, numeral 5.2. PERSONAL, EQUIPOS Y PUNTOS DE PAGO se lee: "....., el contratista debe poseer una plataforma tecnológica que identifique el pago de cada servicio prestado, (acueducto – alcantarillado – aseo – otros recaudos) que sea acorde a equipos que lean código de barras EAN 128. que los archivos planos que se generen reportando la información sea modificable....."

**OBSERVACIÓN:**

No se observa la viabilidad práctica de establecer un plan alternativo que pueda cumplir al ciento por ciento estas condiciones. Es el caso, por ejemplo, de una caída del sistema por fuerza mayor o caso fortuito. Solicito retirar este punto de la matriz de riesgos.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

En la Matriz de riesgos se solicita que el contratista deberá contar con un plan alternativo que le permita en caso de fallar la plataforma tecnológica y los sistemas informáticos continuar con la prestación del servicio de recaudo y en el Capítulo V, condiciones del contrato, numeral 5.2, se dan las especificaciones técnicas para el reporte de la información.

Lo que la Empresa de Obras Sanitarias de Caldas, requiere al referirse a un plan alternativo, son los mecanismos que garanticen la protección de la información, como por ejemplo, la presencia de servidores espejo, backups, o copias de seguridad, la implantación de mecanismos de reporte de la información alternativo, en caso de fallar uno de los utilizados por el contratista, así como la solución en un plazo prudencial de las fallas de software y hardware, los casos más comunes pueden ser:

- Que colapsen los servidores donde se encuentra la información almacenada de las bases de datos.

- Que las lectoras, al momento de leer el código de barras, presenten inconvenientes.
- Que los enlaces satelitales o de radio frecuencia fallen.
- Que el computador utilizado para efectuar el recaudo se dañe.

Por las anteriores consideraciones, el riesgo se mantendrá en el pliego y se entenderá con la capacidad de reacción que tenga el contratista para suplir los inconvenientes presentados en la ejecución de la actividad.

### **OBSERVACION No. 3**

#### **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El valor del presupuesto oficial es de \$432.000.000 para la vigencia des presente contrato. Pero no hay claridad si son para once (11) meses o diez (10) meses, puesto que se cuenta con una prórroga de contrato hasta enero 31 y la licitación tiene previsto el cierre para el día dos (2) de marzo.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Frente a este punto EMPOCALDAS S.A E.S.P se permite aclarar que el plazo de ejecución del contrato será **aproximadamente** de 9 meses, los cuales empezarán a contarse a partir del acta de inicio del contrato que se derive de la presente invitación pública. Cabe aclarar que dicha acta de inicio solo podrá suscribirse y por ende empezarse con la ejecución del contrato una vez el mismo haya sido legalizado y posteriormente notificado al funcionario que hará las veces de interventor. Es relevante para el proceso que los proponentes tengan en cuenta que el presupuesto oficial destinado por EMPOCALDAS S.A E.S.P para el mismo es la suma de \$432.000.000, el cual servirá de soporte para los pagos que se originen como producto del contrato y que independiente del plazo de ejecución del mismo, al momento de realizar la propuesta lo que se debe cotizar es el valor unitario por numero de cupones recaudados mensualmente.

### **OBSERVACION No. 4**

#### **INVITACIÓN:**

Capítulo II, DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. Numeral 2.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, solo permite certificaciones de empresas cuyo objeto del contrato sea "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDO DE DINERO PAGADO POR LOS SUSCRIPTORES O USUARIOS POR LA FACTURACIÓN Y/O PRESTACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y DEMÁS SERVICIOS FACTURADOS".

#### **OBSERVACIÓN:**

Esta condición excluye la posibilidad de presentar certificaciones de otras empresas a las cuales se les prestan actualmente los servicios de recaudo, limitando en forma notoria el número de potenciales proponentes. Para garantizar una competencia abierta, libre y seria en el proceso licitatorio, solicito que la condición sea modificada con el fin de autorizar la presentación de certificaciones cuyo objeto del contrato sea el recaudo de facturas de servicios públicos.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Lo que EMPOCALDAS S.A E.S.P, requiere es garantizar que el proponente tenga experiencia en la prestación del servicio de recaudo de servicios públicos Domiciliarios; por lo cual se accede parcialmente a la modificación propuesta en la presente observación al Capítulo II Documentos de la Propuesta. Numeral 2.2 Documentos que acrediten la experiencia del proponente, debiendo el proponente acreditar la experiencia en la prestación del servicio de recaudo de servicios públicos Domiciliarios.

**OBSERVACION No. 5**

Capítulo II, DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. Numeral 2.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO. "EL PROPONENTE DEBERÁ CERTIFICAR QUE POSEE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO APOBADO POR UNA ENTIDAD FINANCIERA, POR UN DIEZ PORCIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL".

**OBSERVACIÓN:**

Llamo su atención sobre lo siguiente: para ejercer el objeto del contrato EMPOCALDAS S.A. E.S.P. exige cinco (5) pólizas, así: de cumplimiento; de salarios; de prestaciones sociales e indemnizaciones; de sustracción de dinero o incendio; de manejo y de transporte de valores. La prestación del servicio a contratar estará suficientemente garantizado. No se observa la necesidad de hacer más onerosa la situación de los proponentes

imponiéndoles la presentación de un cupo de crédito por parte de una entidad financiera. Solicito retirar este ítem.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

La empresa se ratifica en lo estipulado en el Capítulo II DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. Numeral 2.3 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO, toda vez que se debe garantizar la efectividad del recaudo por parte del futuro contratista, dada la importancia de la prestación del servicio que se pretende contratar, a través de la presente invitación.

**OBSERVACION No. 6**

Capítulo II, numeral 2.4. DOCUMENTOS SALUD OCUPACIONAL. Item c), constancia de inducción y entrenamiento al personal en el cargo por oficio en el último contrato ejecutado cuyo objeto sea similar al de la presente invitación.

**OBSERVACIÓN:**

Favor aclarar el alcance de este requerimiento.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Con respecto a esta numeral corresponde la constancia de inducción y entrenamiento del personal a cargo por oficio es una evidencia donde refleje el nombre de los empleados y la capacitación que la empresa les hay brindado respecto a los riesgos propios del trabajo relacionados con salud ocupacional. En caso de que los proponentes no tengan dicha constancia, podrán anexar las planillas de capacitación donde consten los temas tratados, las firmas de los trabajadores y la firma del capacitador.

**OBSERVACION No. 7**

Capítulo II, numeral 2.5. DOCUMENTO DE CARÁCTER ECONÓMICO, el proponente deberá establecer el valor mensual y anual del servicio; discriminando los valores unitarios.

**OBSERVACIÓN:**



Favor aclarar, pues no hay certeza de la cantidad de cupones a recaudar.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Los documentos de carácter económico, deben establecer un valor promedio de recaudo mensual, partiendo que EMPOCALDAS S.A E.S.P, tiene un recaudo aproximado de 76.000 facturas mensuales. (Se utiliza el término aproximado, porque el número de cupones a recaudar mensualmente puede variar, atendiendo los comportamientos de pago de los suscriptores y/o usuarios).

**OBSERVACION No. 8**

Capítulo III, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, Numeral 3.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN. 1. ANALISIS DE PRECIOS. VALOR DEL CUPON; Quien ofrezca el precio del cupón más económico, tendrá 30 puntos y disminuirá cada cinco (5) puntos cuando supere el valor.

**OBSERVACIÓN:**

Se solicita fijar un valor mínimo y un valor máximo, para tener claridad en el puntaje y prevenir maniobras de competencia desleal en el proceso licitatorio.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

En los pliegos definitivos de la presente licitación, se incluirá un valor mínimo del cupón, como precio base para iniciar las cotizaciones por cupón a recaudar; evitando con ello la presentación de ofertas económicas por debajo de los precios del mercado.

**OBSERVACION No. 9**

Capítulo III, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN, Numeral 3.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN. 2. ANALISIS DE COBERTURA, punto tres (3), pólizas que amparen los riesgos de manejo, transporte de dineros y eventos de fuerza mayor y caso fortuito; puntúa el proponente que demuestre estar amparado por valor de \$200.000.000.

**OBSERVACIÓN:**

Pregunto: ¿esta póliza es diferente a las requeridas en el Capítulo V, numeral 5.10, garantía única a favor de entidades particulares?. Se requiere aclaración con esta póliza.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Respecto a la observación relacionada con la póliza requerida en el capítulo V, Numeral 5.10, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES, se aclara que:

La póliza a la que se refiere dicho numeral es un requisito necesario para la ejecución del contrato por parte del contratista al que sea seleccionado en el proceso licitatorio.

El Capítulo III, CRITERIOS DE EVALUACION Y SELECCIÓN, numeral 3.1, se establece como criterio de evaluación el hecho de que el contratista cuente con una póliza adicional expedida por una aseguradora legalmente reconocida frente a los riesgos de Manejo, Transporte de dineros y Eventos de Fuerza Mayor y Caso Fortuito por valor de \$200.000.000, Dicha póliza es diferente a las requeridas en el Capítulo V, Numeral 5.10.

**OBSERVACION No. 10**

Capítulo V. CONDICIONES DEL CONTRATO: numeral 9. Entregar informe, a los administradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., sobre los dineros recaudados en otras seccionales, especificando el recaudo del dinero de aseo y a cuál empresa fue consignado.

**OBSERVACIÓN:**

Es pertinente retirar este ítem toda vez que la empresa entrega a primera hora un archivo de total del recaudo por municipio al área de sistemas y comercial; además, en los municipios no están en la capacidad de diferenciar la facturación de otras seccionales, lo que puede dar origen a otros errores.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se ratifica EMPOCALDAS S.A E.S.P, en el Capítulo V- Condiciones del Contrato: numeral 9. Porque es función de cada administrador tener conciliado los valores de cada uno de los recaudos efectuados en la seccional.

**OBSERVACION No. 11**

Capítulo V. CONDICIONES DEL CONTRATO: Numeral 5.3. FORMA DE PAGO:

**OBSERVACIÓN:**

Solicito muy respetuosamente agregar texto donde autoricen al contratista para efectuar cruce de cuentas, previa presentación de factura, certificado de parafiscales y visto bueno de los administradores.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Forma de Pago: acogiendo la recomendación de la Contraloría Departamental de Caldas, en el sentido de evitar en los contratos los cruces de cuentas, porque se requiere que todas las cuentas deben surtir el trámite interno para ser canceladas, no se accede a la petición de incluir la posibilidad del contratista de realizar cruces de cuentas; los valores a cancelar por la prestación del servicio deben ser autorizados por la empresa previamente.

**OBSERVACION No. 12**

Capítulo V. CONDICIONES DEL CONTRATO: numeral 5.6. PENAL PECUNIARIA: 10% del valor del contrato.

**OBSERVACIÓN:**

El contrato cuenta con pólizas de garantía suficientes por lo que solicitamos retirar este numeral.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Frente a este punto la empresa se **RATIFICA** en lo estipulado en los pliegos de condiciones, en relación con la cláusula penal pecuniaria, toda vez que se debe garantizar por todos los medios posibles la correcta inversión de los dineros destinados para la ejecución del contrato, por ser los mismos recursos públicos. Adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria y las garantías exigidas no son excluyentes entre sí.

**OBSERVACION No. 13**

Capítulo V. CONDICIONES DEL CONTRATO: numeral 5.8. DURACIÓN DEL CONTRATO. Dice: "El plazo para la realización del recaudo será desde la suscripción del acta de inicio del contrato derivado de la presente invitación pública hasta terminar la vigencia 2012 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal de presente proceso.

**OBSERVACIÓN:**

El contratista cancelado pólizas por el año 2012 –una vigencia completa-. Por lo tanto, el Contratante debería garantizar como mínimo el mismo periodo de duración contrato.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Tal como consta en la respuesta a la observación No. 3, el plazo de ejecución del contrato será **aproximadamente** de 9 meses, los cuales empezarán a contarse a partir del acta de inicio del contrato que se derive de la presente invitación pública.

No es cierto que el contratista cancele pólizas por todo el año 2012, toda vez que para que el contrato sea suscrito, se debe adjudicar previamente la invitación pública, la cual será llevada a cabo el mes de marzo de 2012, según el cronograma de la invitación. Una vez se haya suscrito el respectivo contrato, el mismo debe ser legalizado con la expedición de las pólizas y las estampillas, frente a la cual el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para legalizarlo. El acta de inicio se firmará cuando este procedimiento se haya llevado a cabo y a partir de ese momento como se ha expresado anteriormente empezará a contarse el término de ejecución del contrato.

Se reitera, el acta de inicio solo podrá suscribirse y por ende empezarse con la ejecución del contrato una vez el mismo haya sido legalizado y posteriormente notificado al funcionario que hará las veces de interventor.

La expedición de las pólizas se hará una vez se perfeccione el contrato, no antes, razón por la cual esta observación **NO PROSPERA**.

#### **OBSERVACION No. 14**

Capítulo V. CONDICIONES DEL CONTRATO: numeral 5.9. PRECIO BASE.

##### **OBSERVACIÓN:**

No hay claridad en este ítem ya que existe incertidumbre en la cuantía de cupones a recaudar.

##### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Los proponentes deberán tener en cuenta que el número de cupones a recaudar mensualmente es de 76.0000.

#### **OBSERVACION No. 15**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** En el cuerpo del anexo plantea: el valor mensual de la propuesta CON IVA es de \$..... y el valor mensual de la propuesta SIN IVA es de \$....

##### **OBSERVACIÓN:**

Se requiere hacer claridad si es por valor cupón o factura recaudada.

##### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Frente a este punto la entidad manifiesta que el valor que los proponentes deben ofertar al momento de presentar las propuestas, en la carta de presentación es el valor del cupón incluido IVA.



**OBSERVACION No. 16**

**OBSERVACIONES A LA  
MINUTA DEL CONTRATO**

En la minuta habla de 79.000 suscriptores y en la CLÁSULA SEGUNDA refiere un recaudo de 76.000 facturas.

**OBSERVACIÓN:**

¿Cuál es el dato correcto?

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se hace claridad que el dato correcto son 76.000 cupones.

**OBSERVACION No. 17**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: numeral 5. Rendir cuentas diarias e independientes del recaudo extraordinario en cada uno de los municipios, ante el administrador de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cada seccional, entendiéndose como recaudo extraordinario el efectuado (**hasta**) 8 días después de la fecha límite de pago.

**OBSERVACIÓN:**

Agregar la palabra "hasta" para evitar interpretaciones erradas.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se accede a la solicitud de incorporar el término "HASTA", y se incrementa a 10 días de recaudo Extraordinario.

**OBSERVACION No. 18**

Con base en las observaciones aquí presentadas, se solicita incorporar en la CLAUSULA SEGUNDA: PARAGRAFO SEGUNDO: se permite el cruce de cuentas con los valores recaudados de forma tal que el contratista pueda retirar del recaudo el valor de las comisiones previa presentación de la factura de cobro y aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se ratifica la respuesta en la observación Nro.7, atendiendo las recomendaciones de la Contraloría Departamental de Caldas.

**OBSERVACION No. 19**

CLAUSULA SEPTIMA.

**OBSERVACIÓN:**

Retirar al final de la clausula el texto "y la sanción pecuniaria" ya que se cuenta con pólizas que cubren todas las eventualidades.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Frente a este punto, la entidad se ratifica en lo estipulado en la respuesta a la observación No. 12 y a lo estipulado en los pliegos de condiciones de la invitación pública.

**OBSERVACION No. 20**

CLAUSULA OCTAVA: PARAGRAFO PRIMERO.

**OBSERVACIÓN:**

Se observa un error mecanográfico que me induce a proponer el cambio de "EMPOCALDAS S.A. E.P.S." por **E.S.P**

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Una vez verificada la cláusula octava de la minuta del futuro contrato, se pudo constatar que por un error involuntario de digitación quedo mal escrita la palabra EMPOCALDA S.A **E.P.S** y en consecuencia se corregirán las siglas **E.S.P**.

Se aclara que en ningún momento se ha cambiado la naturaleza jurídica de la entidad.

**OBSERVACION No. 21**

**OBSERVACIÓN:**

Adicionar el signo de puntuación "coma" (,) después de la palabra "pensiones", así: "pensiones riesgos, profesionales" por "pensiones,riesgos profesionales".

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se adiciona el signo de puntuación (,) después de la palabra pensiones en el parágrafos segundo de la clausula octava de la minuta del contrato contenida en el Anexo No. 4 de los pliegos de condiciones.

**OBSERVACION No. 22**

CLAUSULA NOVENA:

**OBSERVACIÓN:**

Cambiar a)" ..... tres (3) meses ma." por "..... tres (3) meses más".

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Por un error un error involuntario de digitación la palabra MÁS de la cláusula novena quedó MA, razón por la cual se corregirá este error en el pliego definitivo de condiciones.

**OBSERVACION No. 23**

CLAUSULA NOVENA:

**OBSERVACIÓN:**

Cambiar "PARAGRAFO TERCERO" por "PARAGRAFO PRIMERO". El consecutivo está mal numerado.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se cambiará el consecutivo de la clausula Novena de la minuta de contrato y en consecuencia se cambiara el parágrafo tercero por el primero.

**OBSERVACION No. 24**

CLÁUSULA DÉCIMA:

**OBSERVACIÓN:**

Retirar el monosílabo **de** "...La administrativa se llevará a cabo por el jefe del Departamento **de** Comercial".

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se retirará la palabra de la cláusula decima de la minuta del contrato en lo relacionado con la denominación de la Interventoría del mismo, la cual quedará así "CLAUSULA DECIMA: INTERVENTORIA DEL CONTRATO. La Interventoría del presente contrato será Administrativa y Técnica. La Administrativa se llevará a cabo por el Jefe del Departamento Comercial de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y la Interventoría Técnica por el Jefe de la Sección Sistemas, Jefe Sección Tesorería, Jefe Sección Facturación, Administradores de EMPOCALDAS S.A. E.S.P..."

**OBSERVACION No. 25**

CLAUSULA DECIMA:

**OBSERVACIÓN:**

Corregir "... en el Manual de Interventoría de EMPOCALDAS, los **cual tendrá**" por "... en el Manual de Interventoría de EMPOCALDAS, los **cuales tendrán**."

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se corrige la clausula decima de la minuta del contrato en su parte "...sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Interventoría de EMPOCALDAS, los cual **tendrán** las siguientes funciones..."

**OBSERVACION No. 26**

CLAUSULAS DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEGUNDA:

**OBSERVACIÓN:**

Agregar la palabra CLAUSULA DECIMA PRIMERA, CLAUSULA DECIMA SEGUNDA; brillan por su ausencia en la minuta del contrato.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Se agrega a la minuta del contrato la palabra **CLAUSULA** en la parte que relaciona el numeral decima y segundo.

**OBSERVACION No. 27**

En la CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

**OBSERVACIÓN:**

Aclarar en el numeral 1., cuando habla de "Acta de Junta Directa". Creo entender que se refiere a "Junta Directiva".

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

La empresa se ratifica en lo estipulado en la clausula decima primera en lo relacionado con el documento que se origina de la reunión de la Juta Directiva que aprobó el presente proceso, es decir, el **ACTA DE JUNTA DIRECTIVA**.

**NOTA:** Estas observaciones y sus respectivas respuestas hacen parte integral de los pliegos de condiciones definitivos del presente proceso de selección.

Cordial Saludo,

ORIGINAL FIRMADO  
JUAN PABLO ALZATE ORTEGA  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A E.S.P

AMGG SMNM